



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 295-2021**

Guatemala, 30 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la salud de los habitantes de la Nación es un bien público y todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento y, el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 179-2020, de fecha 29 de octubre de 2020, se emitió la disposición que establece las Tasas por Servicios Técnicos que prestan los Departamentos y la Unidad Técnica Especializada de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, el cual tiene por objeto regular los valores de las tasas que las citadas dependencias cobran por los servicios técnicos prestados, los cuales constituyen ingresos propios de la citada Dirección; sin embargo, por la situación nacional generada por el virus SARS-CoV-2, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social respalda la postergación del inicio de la vigencia del Acuerdo Gubernativo relacionado, establecida en el artículo 17, la cual fue reformada por medio del Acuerdo Gubernativo Número 193-2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, así como a través del Acuerdo Gubernativo Número 111-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, y en virtud que las causas que motivaron ambas prórrogas de vigencia persisten en el territorio nacional, resulta necesario emitir el presente instrumento legal que es de estricto interés del Estado.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 44, 95, 96 y 182 de ese mismo cuerpo legal y 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

Emitir la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 179-2020, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS QUE PRESTAN LOS DEPARTAMENTOS Y LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo Número 179-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, el cual queda así:

**"Artículo 17.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de marzo de dos mil veintidós y debe publicarse en el Diario de Centro América."

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Gubernativo de Reforma entra en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE**



**ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**




Lidia María Coronado Ramírez Scapin  
Secretaría General de la Presidencia de la República

**Lidia María Coronado Ramírez Scapin**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-1177-2021)-31-diciembre



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 274-2021**

Guatemala, 14 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empomac-, con base en lo que establece el Artículo 19, literal k) del Decreto Número 4-93 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, emitió el Acuerdo de Presidencia de Junta Directiva Número 02-2021 del 13 de julio de 2021, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empomac-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintidós; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 420 del 26 NOV 2021 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 420-2021 del 10 DIC 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empomac- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el monto de UN MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES (Q1,030,500,982), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>1,030,500,982</b>